



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 **2019 00714** 00
DEMANDANTE: LEON DARIO BOHORQUEZ GUTIERREZ
DEMANDADOS: COLFONDOS Y COLPENSIONES.

En el proceso ejecutivo conexo laboral de la referencia, se observa que en la audiencia consagrada en el artículo 372 del CGP se decretó como prueba exhortar a COLPENSIONES para que indicara de manera clara que dineros ha recibido y cuales no de parte de COLFONDOS S.A. con base en la historia laboral que se encuentra en el proceso ordinario; precisando en todo caso las fechas de recibo y de convalidación de las mismas, correspondiente al señor LEON DARIO BOHORQUEZ GUTIERREZ identificado con C.C. 71.586.189.

Ahora bien, tenido en cuenta que la coejecutada COLPENSIONES allegó respuesta al requerimiento, se tiene que el mismo se encuentra incompleto pues no se avizoran en forma detallada los conceptos recibidos de parte de Colfondos, es decir, ciclos IBC y detalles que lo justifiquen, lo cual se torna necesario para emitir la decisión que en derecho corresponda.. Se dispondrá en consecuencia la remisión del respectivo oficio concediéndose a su destinatario el término judicial de tres (03) días para dar respuesta, y poder así continuar con el trámite del presente proceso, esto es la continuación de la audiencia de excepciones fijada para el 16 de junio de los corrientes.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 097 del 09
de junio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS